

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 132
06 de Noviembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 194-S/2019.-
EXPTE N° 741-808/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aplicase al Sr. Brizuela, Rolando Andrés, CUIL N° 20-24146234-0, categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, planta permanente del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", la sanción expulsiva de CESANTIA por abandono de servicio, por haber incumplido el deber impuesto por el artículo 100° incisos 4, 21, 23 y 24 incurriendo en faltas graves en los términos del artículo 173° inciso 1,2 y 7 de la Ley N° 3161/74.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese al Sr. Brizuela, Rolando Andrés, DNI N° 24.146.234, de los términos del presente Acto Administrativo. -
ARTICULO 3°.- Remitir copia debidamente certificada del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal, al Instituto de Seguros de Jujuy y a la ANSES.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 282-S/2019.-
EXPTE N° 741-863/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. VALERIA DE COULON, CUIL 27-21155690-6, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2.018 y el 19 de mayo de 2.019.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 430-S/2020.-
EXPTE N° 246-19/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de retiro voluntario realizada por el Lic. Manuel Nicolás Castellano, CUIL 23-18447101-9, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por División Personal del Hospital "Pablo Soria", se deberá notificar al Lic. Manuel Nicolás Castellano de lo establecido en el presente Decreto, debiendo remitir copia de la misma a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 805-MS/2020.-
EXPTE N° 412-777/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL INSPECTOR CRUZ LOPEZ MARISEL, D.N.I. N° 26.793.535, Legajo N° 14.060**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL INSPECTOR CRUZ LOPEZ MARISEL, D.N.I. N° 26.793.535, Legajo N° 14.060**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc, d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 878-MS/2020.-
EXPTE N° 412-482/2003.-
c/agdo. N° 200-131/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE TOLABA ARIEL ANIBAL, D.N.I. N° 28.175.152, Legajo N° 13.923**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE TOLABA ARIEL ANIBAL, D.N.I. N° 28.175.152, Legajo N° 13.923**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc, d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 893-MS/2020.-
EXPTE N° 412-876/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO GOMEZ LILIANA NADIA, D.N.I. N° 30.899.670, Legajo N° 17.318**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO GOMEZ LILIANA NADIA, D.N.I. N° 30.899.670, Legajo N° 17.318**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc, d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 909-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-9924/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO FARFAN MARCELO ADRIÁN, D.N.I. N° 31.036.126, Legajo N° 15.001**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO FARFAN MARCELO ADRIÁN, D.N.I. N° 31.036.126, Legajo N° 15.001**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc, d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 918-G/2020.-
EXPTE N° 0400-4139-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- En el mamo de las disposiciones de los Artículos 66° y 67° de la Ley N° 6107, y a los fines del inicio de las actividades institucionales del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, designase los integrantes de la "Junta Electoral" pertinente, a saber:
 a) Por el Centro Profesional de Bromatólogos de Jujuy: las señoras **BEATRIZ VIRGINIA CASTRO (DNI N° 29.527.689); ROMINA PAMELA BARRIOS (DNI N° 28.627.915)** y **MONICA DEL CARMEN GUANUCO (DNI N° 26.285.501)**.
 b) Por la Universidad Nacional de Jujuy: el señor Secretario de Bienestar Universitario **Brom. RAMON FERNANDO TORREJON (DNI N° 28.245.338)**.
 c) Por el Poder Ejecutivo Provincial la señora jefa de Departamento de Nutrición del Ministerio de Salud, Lic. **ANA INES SORUCO (DNI N° 27.110.424)**.



ARTICULO 2°.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia, comuníquese de los términos del presente Decreto a las instituciones involucradas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 964-CyT/2020.-

EXPTE N° 1310-23/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la compra directa efectuada por el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, de una (1) pantalla inflable con una superficie de proyección de 12x6,75 mts., debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado. Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia". y Ley 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy quedando facultado el organismo a continuar, culminar el procedimiento de compra, y efectuar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- Para la erogación emergente del presente Decreto se asignó la partida presupuestaria 7.1.1.0.2.5 "Bienes de Capital de la U. de O. G11 -Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1121-MS/2020.-

EXPTE. N° 412-360/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AVILES RUBEN OMAR, D.N.I. N° 18.579.495, Legajo N° 12.943,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AVILES RUBEN OMAR, D.N.I. N° 18.579.495, Legajo N° 12.943,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1294-MS/2020.-

EXPTE. N° 412-828/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO FLORES JAVIER FRANCISCO, D.N.I. N° 22.188.551, Legajo N° 12.816,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO FLORES JAVIER FRANCISCO, D.N.I. N° 22.188.551, Legajo N° 12.816,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1295-MS/2020.-

EXPTE. N° 412-883/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO PEREYRA RUBEN ANTONIO, D.N.I. N° 16.780.823, Legajo N° 12.743,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO PEREYRA RUBEN ANTONIO, D.N.I. N° 16.780.823, Legajo N° 12.743,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1300-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-917/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CORDOBA CLAUDIO DANIEL, D.N.I. N° 30.072.018, Legajo N° 15.383,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CORDOBA CLAUDIO DANIEL, D.N.I. N° 30.072.018, Legajo N° 15.383,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1374-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-300/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CRUZ ANSELMO GENARO, D.N.I. N° 22.777.323, Legajo N° 13.814,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CRUZ ANSELMO GENARO, D.N.I. N° 22.777.323, Legajo N° 13.814,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1379-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-246/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **ABED NANCY REGINA, D.N.I. N° 14.291.840, Legajo N° 12.028,** a partir de fecha 12 de Diciembre del año 2019, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1388-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-9627/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO GOYECHEA CARLA FERNANDA, D.N.I. N° 29.211.255, Legajo N° 14.381,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO GOYECHEA CARLA FERNANDA, D.N.I. N° 29.211.255, Legajo N° 14.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1494-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-90/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO GOMEZ DANIEL ROSARIO, D.N.I. N° 29.384.937, Legajo N° 15.459, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO GOMEZ DANIEL ROSARIO, D.N.I. N° 29.384.937, Legajo N° 15.459, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1807-E/2020.-

EXPTE N° 1050-757-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2020.-

VISTO

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, Decreto Acuerdo Provincial N° 1.773-G/2020, Resolución N° 14.000-E/2019 "Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy 2020/2021, normas concordantes, complementarias y

CONSIDERANDO

Que, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), por verificación de actuales parámetros epidemiológicos y sanitarios decidida por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, si bien importa la continuidad de medidas de excepción y emergencia, por la compleja situación nacional e internacional frente a la propagación virus COVID-19 (coronavirus), advierte sobre cierta flexibilidad en la concreta situación dinámica local.-

Que, la planificación del año escolar 2020-2021, oficializada por Resolución N° 14000-E-2019 del Ministerio de Educación, oriento, diagramando y organizando, el sistema provincial a efectos académicos y administrativos de los distintos niveles de gestión;

Que, el contexto actual con la certeza de eficacia en acciones preventivas y de profilaxis, y sin perjuicio de garantizar su continuidad permite reprogramar, cumplir y realizar acciones, aún excepcionales, extendiendo validez de Listados de Orden de Mérito, ampliando la vigencia de títulos y certificaciones de capacitación permanente, adaptando la inscripción a concursos de ascenso a la región domicilio del docente, amoldando las permutas a las posibilidades de transporte, y facultando al Ministerio de Educación para establecer reorganizaciones transitorias que posibiliten la realización de trabajo presencial en la institución de mayor cercanía al domicilio del docente conforme a los acuerdos paritarios vigentes.

Por lo expuesto en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extiéndese la validez de los Listados Únicos de Orden de Mérito Definitivos 2019/2020 hasta el inicio del término lectivo (ITL) 2022, en todos sus efectos, niveles y modalidades educativas, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ampliase la vigencia de títulos, certificaciones de capacitación y/o actualización, y demás acreditaciones de la carrera docente, obtenidos desde julio de 2019 hasta junio de 2021, cuya presentación ante la Junta Provincial de Calificación Docente se registró por el Anuario Escolar 2021-2022.-

ARTICULO 3°.- Suspéndense transitoriamente los "traslados" y "cambios de función.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que los aspirantes a concursos de ascenso" sólo podrán inscribirse para cargos correspondientes a la Región Educativa de su domicilio.-

ARTICULO 5°.- Ampliase hasta el inicio del término lectivo (ITL) 2021 el periodo para solicitar "permutas", hacia instituciones de la Región Educativa en la que se domicilia el agente.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Educación a establecer reorganizaciones transitorias que posibiliten la realización del trabajo presencial en la institución de mayor cercanía al domicilio del docente.-

ARTICULO 7°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1850-G/2020.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814 Decreto Acuerdo Provincial N° 1773-G-2020 de Adhesión, normas concordantes, complementarias y

CONSIDERANDO

Que, por los Artículos 2° y 3° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, se incorporó a todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy, a la medida del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio ("DISPO"), desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de Noviembre de 2020 inclusive, disponiéndose con el Decreto Acuerdo N° 1773-G-2020, la adhesión formal y sin reservas.

Que, "DISPO" con estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta individuales que impone garantizar contener el impacto de la pandemia, pero, al mismo tiempo, posibilita habilitar progresivamente actividades sociales, económicas y laborales de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, siempre, de acuerdo a la dinámica de la situación epidemiológica de cada lugar, con contralor y protocolos de funcionamiento aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Que, la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy presenta marcado y sostenido descenso de casos por COVID-19 (coronavirus).

Que, el contexto, permite adaptar y actualizar medidas y protocolos en forma permanente según las condiciones epidemiológicas, procurando asegurar la continuidad de la actividad del Estado en su conjunto, como así también, el desenvolvimiento progresivo de actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios como generadoras de fuentes de trabajo genuinas en todo el territorio provincial.-

Que, dichas actividades se irán habilitando, cumpliendo y deberán desenvolverse de acuerdo a las normas de prevención previstas en los protocolos de bioseguridad vigentes y aprobados por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), con control y seguimiento de resultados en los distintos establecimientos públicos, comerciales e industriales de la Provincia.

Que, teniendo presente la difícil situación producida por la pandemia en el ámbito público, privado, económico y laboral, adecuando medidas de prevención y control dispuestas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, a la actual situación epidemiológica y sanitaria de la Provincia, por el registro claro y sostenido del descenso de la curva de contagios, surge procedente, pero además absolutamente necesario y oportuno, flexibilizar, adaptar y aclarar el alcance de las medidas sanitarias dispuestas

Que, se exceptúa de las restricciones establecidas en el Artículo 6° primer párrafo del Decreto Nacional, no adhiriendo, al porcentaje de uso de las superficies cerradas en relación a los trabajadores dentro de los distintos establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en territorio provincial y, se deja en claro, definitivamente, que, conforme Resoluciones N° 207/20 y 296/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Artículo 24°, al referir a la dispensa del deber de asistencia a lugares de trabajo por la sola limitación de sesenta (60) años de edad, se restringe a lugares sujetos a la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.).

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1773-G-2020, que quedará redactado de la siguiente manera

"ARTICULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Jujuy al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, con excepción del Artículo 6° primer párrafo"

ARTICULO 2°.- Las autoridades sanitarias provinciales junto con el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia (C.O.E.), de acuerdo con lo previsto por los Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, establecerán, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos y zonas de la Provincia, las restricciones respecto del uso de las superficies cerradas, con estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los trabajadores, ventilación adecuada, turnos, descanso, espacios de esparcimiento, comida y controles según los protocolos de bioseguridad correspondientes de acuerdo a la normativa nacional y provincial vigente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la sola limitación de sesenta (60) años de edad, no dispensa a trabajadores y trabajadoras, del deber de asistencia a lugares de trabajo mientras rija la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.).-

ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto cualquier normativa que se oponga al presente.-

ARTICULO 5°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9667-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 614-247/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046 como se indica a continuación:

SE INCORPORA:

RECURSO Y FINANCIAMIENTO

TIPO:	35- DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
CLASE:	1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	
CONCEPTO:	2 - REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SUB.CPTO:	2 - Recursos Ley 23966-Obras Viales REA	\$ 39.056.238,38
SUB.CPTO:	125- Fondo Provincial de Vialidad Ley N° 2418/58-REA	\$ 17.417.147,78



TOTAL **\$ 56.473.386,16.-**

PARA CREAR:

JURISDICCIÓN: G - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 U. DE O.: 1 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
 FINALIDAD: 7- DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
 FUNCIÓN: 7- TRANSPORTE VIAL

SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
 SECTOR: 5 INVERSIÓN REAL
 PPAL: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
 PCIAL: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
 SPICAL: 14- LEY N°23966 OBRAS VIALES-REMTE.EJERC.ANTERIORES
 Partida: 3 - Conservación y Mejoramiento Red Vial-REA \$ 39.056.238,38

SECCIÓN: 1 - EROGACIONES CORRIENTES
 SECTOR: 1 - OPERACIÓN
 PPAL: 2 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
 PCIAL: 6 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-REM.EJERC.ANTERIORES
 SPICAL: 2 - SERVICIOS NO PERSONALES — REA
 Partida: 88 – Ss. No Pers.-Fdo.Pcial.Vialidad Ley N° 2418/58-REA \$ 17.417.147,78

TOTAL **\$ 56.473.386,16.-**

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta/ publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9867-ISPTV/2019.-

EXPTE. N° 0516-735/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese en parte el Artículo N° 1 del Decreto N° 1638-E-1999, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 1: Adjudíquese a Título Gratuito y Definitivo, los lotes ubicados en Fuerte, Departamento Santa Bárbara, de esta provincia con sus respectivas medidas, límites y superficies los postulantes que se indican a continuación...Expte. N° 0516-735/97 LAMAS, MARÍA NILDA. DNI N° 11.265.180. Lote 5, Manzana 16, Padrón F-3330

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio en favor de la Sra. María Nilda Lamas, DNI N° 11.265.180, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° Decreto N° 1638-E-1999.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 2°, cumplido, vuelva al Ministerio d infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10797-S/2019.-

EXPTE. N° 729-189/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia sin Goce de Haberes a favor de la Doctora Mariana Angélica Rueda CUIL 27-33184986-9, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418 a partir del 1° de junio de 2018 y hasta la finalización de la Residencia Médica en la Especialidad de Tocoginecología.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11405-S/2019.-

EXPTE. N° 700-906/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) DR. PABLO HERNAN JURE al cargo de Secretario de Salud.-
- 2) DRA. ANDREA VERÓNICA SERRA al cargo de Sub Secretaria de Atención Promoción y Prevención de la Salud.-
- 3) DRA. BARBARA MARIA DIPIETRO al cargo de Sub Secretaria Técnica Operativa.-
- 4) DR. AGUSTIN ROBERTO LABARTA al cargo de Secretario de Coordinación General.-

- 5) C.P.N. JUSTO ALBERTO VILLAGRA al cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Coordinación General.-
- 6) LIC. JOSE RUBEN MANZUR al cargo de Secretario de Salud Mental y Adicciones.-
- 7) DR. CARLOS GUSTAVO IBARRA al cargo de Director Provincial de Prevención del Cáncer.-
- 8) SR. RICARDO GABRIEL IZA al cargo de Director Provincial de Gestión.-
- 9) LIC. MARIA VERONICA CRUZ al cargo de Coordinadora de Municipios Saludables - O.N.G. y Organismos Intermedios dependiente de la Dirección General de Asuntos Institucionales.-
- 10) C.P.N. GLADYS DEL CARMEN MEDINA al cargo de Directora General de Administración.-
- 11) OD. EDITH MARIELA MORENO FRANCK al cargo de Directora de Odontología de la Provincia dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 12) DR. CESAR MULQUI al cargo de Director Provincial de Hospitales.-
- 13) DR. GASTÓN EDUARDO BARBERIS ORTIZ al cargo de Director General Ejecutivo Regional - Región Valle, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 14) C.P.N. LAURA RAQUEL OTERO ABRAHAM al cargo de Directora General Administrativa Regional - Región Valle, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.-
- 15) DRA. MARIA FLORENCIA ROMAN al cargo de Directora del Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-
- 16) DR. HUGO OMAR ALFARO al cargo de Director del Hospital "Monterrico" hoy Hospital "San Isidro Labrador".-
- 17) DRA. MARIA EVANGELINA VECHETTI al cargo de Directora General Ejecutiva Regional -Región Ramal I, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 18) LIC. VALERIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ al cargo de Directora General Administrativa Regional - Región Ramal I.-
- 19) LIC. MARCELA ANDREA GHIGLIONE al cargo de Directora de Gestión de Salud Regional - Región Ramal I, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 20) DR. ALDO MARCELO VILLA al cargo de Director del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
- 21) C.P.N. MARIA ISABEL UBEID al cargo de Directora Administrativa del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
- 22) DR. CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ al cargo de Director General Ejecutivo Regional - Región Ramal II, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 23) LIC. JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI al cargo de Director General Administrativo Regional - Región Ramal II.-
- 24) DR. MIGUEL ANGEL MUÑOZ al cargo de Director de Gestión de Salud Regional - Región Ramal II, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 25) DR.MARTIN ENRIQUE HIDALGO al cargo de Director del Hospital "Dr. Oscar Orias".-
- 26) LIC. ELIANA DEL MILAGRO VERGARA al cargo de Directora Administrativa del Hospital "Dr. Oscar Orias", dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 27) DRA. CARMEN ENRIQUETA LAVADENZ al cargo de Directora General Ejecutiva Regional - Región Quebrada, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 28) C.P.N. MIGUEL ANGEL MAMANI al cargo de Director General Administrativo Regional - Región Quebrada, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 29) OD. SILVIA BEATRIZ CAMACHO al cargo de Directora de Gestión de Salud , Regional - Región Quebrada, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 30) FARM. MARIA FERNANDA ELIAS al cargo de Directora General Ejecutiva Regional - Región Puna, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 31) C.P.N. SILVANA GRACIELA DIAZ al cargo de Directora General Administrativa Regional - Región Puna, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 32) DRA. FERNANDA MARIA DE LOS ANGELES PEYNADO al cargo de Directora General Ejecutiva Regional del Centro de Especialidades Norte Sur, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 33) C.P.N. ANDRES EDUARDO AGÜERO al cargo de Director General Administrativo Regional del Centro de Especialidades Norte - Sur, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 34) DRA.CIRA AMANDA COSTA al cargo de Directora del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" - Centro de Especialidades Norte, dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 35) DRA. MARIA PAULA FALCONE al cargo de Directora del Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 36) DR. JORGE EDUARDO CAMACHO al cargo de Director del Hospital "Wenceslao Gallardo".-
- 37) DR. MARCOS OCTAVIO RIVAS al cargo de Director del Hospital "Pablo Soria"
- 38) LIC. EDGARDO JOSE BIANCO al cargo de Director Administrativo del Hospital "Pablo Soria".-
- 39) DRA. ALICE SUSANA VARGAS al cargo de Directora Asociada de Gestión de Perinatología del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
- 40) C.P.N. CARLOS MODESTO JAVIER REYNAGA al cargo de Director Administrativo de Hospital Materno Infantil "Dr Héctor Quintana".-
- 41) DRA. ANA MARIA CARABAJAL al cargo de Directora del Hospital "San Roque"
- 42) C.P.N. NORA MERCEDES FEMAYOR al cargo de Directora Administrativa del Hospital "San Roque".-
- 43) DR. ENRRIQUE ARIEL SACCHI al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos.-
- 44) DRA. ESTER LUISA SANCHEZ al cargo de Directora Provincial de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Coordinación General.-
- 45) SRA. DELMA CECILIA MIRANDA al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano de la Secretaría de Coordinación General.-
- 46) LIC. ANGELA PAOLA RONDAN al cargo de Coordinadora de Docencia y Capacitación, dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano de la Secretaría de Coordinación General.-
- 47) DR. JORGE ALBERTO BERON al cargo de Coordinador de Residencias de Ciencia de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano de la Secretaría de Coordinación General
- 48) DR. ALFREDO RICARDO RUIZ al cargo de Director General de Auditoría y Control de Gestión.-
- 49) DR. FEDERICO VELO al cargo de Coordinador de Regulación Sanitaria (UFES), dependiente de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión de la Secretaría de Coordinación General.-
- 50) ING. ADRIANA SILVINA MAIGUA al cargo de Directora Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Coordinación General.-





- 51) LIC. LUIS FERNANDO CALVETTI al cargo de Coordinador de Programas de A.P.S., dependiente de la Secretaría de Salud.-
- 52) DR. LUIS ANTONIO BULJUBASICH al cargo de Director Provincial de Maternidad e Infancia, dependiente de la Sub Secretaría de Atención, Prevención y Promoción
- 53) DRA. MARIA INOCENCIA ROMERO al cargo de Coordinadora de Infancia, dependiente de la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia.-
- 54) DRA. CLAUDIA ANDREA CASTRO al cargo de Coordinadora de Maternidad, y dependiente de la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia.-
- 55) DRA. ANA VERÓNICA CURET al cargo de Directora Provincial de Rehabilitación, dependiente de la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención
- 56) LIC. INES MONICA GALLARDO al cargo de Coordinadora de Junta Evaluadora, dependiente de la Dirección de Rehabilitación de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias
- 57) LIC. SILVIO RENE ORRILLO LOPEZ al cargo de Coordinador Red de Rehabilitación, dependiente de la Dirección de Rehabilitación de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias
- 58) LIC. CAROLINA RUSCONI al cargo de Coordinadora de Gestión de Pacientes, dependiente de la Dirección Provincial de Rehabilitación de la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención
- 59) DRA. LILIANA ELENA FLORES al cargo de Directora Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Sub Secretaría de Atención, Prevención y Promoción
- 60) DR. CARLOS MIGUEL RIPOLL al cargo de Director Provincial de Sanidad, dependiente de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias.-
- 61) DRA. MARIA LAURA DEL VALLE PAREDI al cargo de Sub Directora Provincial de Epidemiología, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad.-
- 62) DRA. SONIA SILVINA GONZALEZ al cargo de Directora Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - S.A.M.E. -107
- 63) DR. OSCAR GUILLERMO CARDENAS al cargo de Sub Director Provincial - Asistencial, dependiente de la Dirección Provincial del S.A.M.E. - 107
- 64) DRA. MONICA DEL VALLE COLQUE al cargo de Coordinadora de Derivaciones y Red Sanitaria, dependiente de la Sub Secretaría Técnica Operativa
- 65) SR. ROSENDO ADRIANO VIDES al cargo de Coordinador de Logística de la Sub Secretaría Técnica Operativa
- 66) ING. SILVIA ALEJANDRA ORQUERA al cargo de Coordinadora de Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura de la Secretaría de Coordinación General
- 67) DR. HECTOR GABRIEL ILLANES al cargo de Coordinador Único de Ablaciones y Transplantes CUCAI-JUY, dependiente de la Sub Secretaría Técnica Operativa
- 68) LIC. CAROLINA RAQUEL JUAREZ al cargo de Directora Provincial de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 69) LIC. ESTEFANIA SOLEDAD VALDEZ CLINIS al cargo de Coordinadora de Niñez, y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 70) SR. HUGO MARCELO MARTINEZ al cargo de Coordinador de Cuidados Progresivos, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 71) DR. AGUSTIN YECORA al cargo de Director Provincial de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 72) DRA. MARIA CONSTANZA CASTRILLO al cargo de Coordinadora de Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 73) LIC. JUAN MARCOS JESUS COBO al cargo de Coordinador de Abordaje Integral de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 74) C.P.N. EMILIA ELIZABETH GUTIERREZ al cargo de Directora General Administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones
- 75) C.P.N. FEDERICO ABRAHAM DAHER al cargo de Coordinador de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General Administrativa
- 76) C.P.N. MARIA CELESTE LEITON al cargo de Sub Directora Contable dependiente de la Dirección General de Administración.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 217-DEvP/2019.-

EXPTE. N° 665-46/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular DI. JOSE ROSSETTO y el agente SORIA RAMIRO ROBERTO, DNI N° 20.604.095, 20-20604095-6A-3 mas el adicional del 33% del Escalafón Profesional de la Administración Publica Provincial (Ley 3161), desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 14/15.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demuestra el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "8-B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Partida: 1.2.1.9. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese – en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido. ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 000307-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3137/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Viola Ortiz de Quiroga Francisca, CUIL N° 27-92576806-0 Categoría 03 del Escalafón General - Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001520-MCvT/2018.-

EXPTE N° 1301-127/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Hugo Alejandro SORIA, CUIL 20-24790253-9, Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, más el adicional por mayor horario del 33% por el período comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razon Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma Sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1580-E/2020.-

EXPTE. N° 1082-262/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA LA PRÁCTICA DOCENTE DESDE UNA PERSPECTIVA ARTÍSTICO MUSICAL", que como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Arte, Escuela Superior de Música, CUE N° 380076802 a implementar el Postítulo "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA LA PRÁCTICA DOCENTE DESDE UNA PERSPECTIVA ARTÍSTICO MUSICAL", aprobado por el Artículo 1°, para las cohortes 2020 y 2021.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2020 y 2021, correspondientes al Postítulo "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA LA PRÁCTICA DOCENTE DESDE UNA PERSPECTIVA ARTÍSTICO MUSICAL", presentado por el Instituto Superior de Arte, Escuela Superior de Música, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 380076802, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que la implementación del mencionado Postítulo no genera erogación presupuestaria al Estado.

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración (Área, Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias), y Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 665-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 850-127/2012.-

Y AGDOS N° 615-1675/12, 615-1096/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. LILIANA NATALIA VILTE, D.N.I N° 28.715.923, contra la Resolución N° 860-IVUJ/2012, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 666-ISPTyV/2020.-**EXPTE N° 0600-837/2017.-****Y AGDO N° 615-1969/17, 615-2165/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. JOSE ANTONIO ALCÁZAR en nombre y representación de la Sra. GABRIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617, contra la Resolución N° 1363-DGA/2019 por las razones expresadas en el exordio, disponiendo la rectificación de la misma por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Previa registro, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 976-ISPTyV/2019.-**EXPTE N° 0516-1163/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2019.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. VILLEGAS, CRISTIAN JAVIER, DM N° 31.197.889 y VARGAS, VANESA ANABEL, DNI N° 32.796.447, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 148 Padrón J-5559, Matrícula J1393, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de a compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION GENERAL N° 1581-DPR/2020.-**San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2.020.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias, la Resolución General N° 1.355/2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1.355/2.014 se estableció un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios identificados con la Clave Única de Identificación Tributaria, para que los contribuyentes puedan utilizarla y/o interactuar a través del sitio web del organismo (www.rentasjujuy.gov.ar), facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el acceso a la información vinculada a dichas obligaciones.

Que, los tiempos y las circunstancias actuales, hacen que resulte necesario brindar a los contribuyentes la posibilidad de solicitar por primera vez vía web su clave fiscal a fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acceder a la información vinculada a dichas obligaciones.

Que, es conveniente y oportuno permitirle tanto a los contribuyentes como a los responsables que ya cuentan con su clave fiscal, la posibilidad de realizar el blanqueo de la misma vía web, respetando siempre los mecanismos de seguridad y confiabilidad necesarios para resguardar dicha información.

Que, de la experiencia recogida desde la implementación de la mencionada herramienta informática, surge que existen situaciones que no se encuentran contempladas y que sería importante prever, como el supuesto del cónyuge supérstite o los presuntos herederos que necesitan solicitarla.

Que, a fin de optimizar y facilitar el uso de dicha clave, informáticamente se simplificó la estructura de la misma, para que los usuarios puedan ingresar solo con su contraseña, eliminando el identificador que antes se requería.

Que, por ello, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791 y modificatorias.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Capítulo II de la Resolución General N° 1.355/2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO II: CLAVE FISCAL

ARTÍCULO 2°.- Establecer un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado "Clave Fiscal", al cual accederán los contribuyentes con la clave única de identificación tributaria, y una contraseña alfanumérica con un mínimo de ocho caracteres, la que permitirá a los "Usuarios" interactuar a través del sitio web del organismo (www.rentasjujuy.gov.ar) con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Obtención de la Clave Fiscal. Formas de tramitación:

Los contribuyentes o responsables podrán solicitar su clave fiscal vía web o personalmente.

- Vía web deberán ingresar al sitio www.rentasjujuy.gov.ar en el menú "Acceso con clave fiscal", seleccionar la opción "Solicitar Clave 1° vez", y cargar los datos personales

requeridos, adjuntar la documentación respaldatoria conforme lo previsto en la presente y declarar un correo electrónico al cual se enviará la clave fiscal una vez generada.

- Personalmente podrán requerirla en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, debiendo presentarse el solicitante con original y copia de la documentación que se detalla en el artículo siguiente. El agente fiscal habilitado por esta Dirección, utilizará el módulo informático de generación de clave fiscal, completará los datos pertinentes y emitirá el formulario F- 0191 "Otorgamiento de Clave Fiscal", que deberá ser conformado por el contribuyente, apoderado o representante legal.

ARTÍCULO 4°.- Obtención de la Clave Fiscal Requisitos: La documentación que deberá presentarse al momento de la solicitud es la siguiente:

a. Contribuyente Persona Humana:

- Solicitante: Contribuyente Titular
 - DNI
 - Los contribuyentes y/o responsables que al momento de solicitar su clave fiscal opten por hacerlo vía web, y se encontraran inscriptos en ingresos brutos, deberán adjuntar además el reflejo de datos del Sistema Registral de AFIP, actualizado, en formato pdf.
- Solicitante: Apoderado (Trámite Presencial)
 - DNI
 - DNI del representado.
 - Poder otorgado por ante escribano público donde conste la autorización para realizar la gestión.

b. Contribuyente Persona Jurídica:

- Solicitante: Representante Legal
 - DNI
 - Documentación que lo acredite como representante legal de la entidad respectiva (acta de asamblea, sentencia judicial, etc.). En todos los casos las designaciones deberán estar asentadas en los organismos y/o registros competentes.
- Solicitante: Apoderado (Trámite Presencial)
 - DNI
 - Poder otorgado por ante escribano público donde conste la autorización para realizar la gestión.

c. Contribuyente Sucesión Indivisa:

- Solicitante: Administrador Judicial
 - DNI
 - Sentencia judicial de designación del administrador judicial.

Para el supuesto de que no exista aun sentencia judicial de designación de administrador judicial, y hasta tanto se produzca la apertura del juicio sucesorio y la designación del administrador judicial de corresponder, se permitirá que el solicitante de manera presencial el cónyuge supérstite, los presuntos herederos legítimos o los representantes legales de éstos, albaceas o legatarios, al solo efecto de cumplir con las obligaciones fiscales pendientes del causante, aun cuando no continúen con la actividad desarrollada por éste.

d. Síndico del concurso (de corresponder) o Síndico de la Quiebra:

- DNI
- Sentencia judicial de designación del síndico.

e. Condominios:

- Solicitante: Administrador
 - DNI
 - Documentación que acredite su designación como administrador.
 - Reflejo de datos del Sistema Registral de AFIP, actualizado, en formato pdf.

ARTÍCULO 5°.- La utilización de la clave fiscal, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario, debiendo observar las medidas de seguridad para no revelar las mismas a personas extrañas. La operación del sistema y la información transmitida como asimismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán, de pleno derecho, a la persona humana o jurídica en cuyo nombre actúe el usuario.-

ARTÍCULO 6°.- La clave fiscal brindada por el sistema deberá ser modificada por el usuario al momento del primer ingreso. La nueva clave obtenida reemplazará a la anterior.-

ARTÍCULO 7°.- Baja de Clave Fiscal: La baja de la clave fiscal se producirá automáticamente cuando se detecte inconsistencias de datos en la documentación presentada. A los fines de rehabilitar su clave fiscal, el usuario deberá concurrir personalmente a las oficinas de esta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 8°.- Blanqueo: En caso de olvido o extravío de la contraseña el contribuyente podrá requerir vía web la solicitud de blanqueo de la misma, debiendo para ello contar con una dirección de correo electrónico debidamente validada en su domicilio fiscal electrónico, al cual se enviará una contraseña temporal que deberá ser modificada al ingresar por primera vez.-

ARTÍCULO 9°.- La clave fiscal permitirá a los contribuyentes, la habilitación de aquellos servicios web que esta Dirección especifique y comunique oportunamente.-

ARTÍCULO 10°.- Para los trámites presenciales conserva plena validez el formulario F-0191 "Otorgamiento de Clave Fiscal" aprobado como Anexo I de la Resolución General N° 1.355/2.014.-

ARTÍCULO 11°.- Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir del 9 de noviembre de 2.020.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa

Directora

Dirección Provincial de Rentas

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****SANCIONA CON FUERZA DE ACUERDO N° 024/CD/2020.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 15 SET. 2.020.-****VISTO:**

El artículo 100 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Decreto N° 0320/DE/20, referido a "Cuarentena Obligatoria en la Municipalidad de EL Carmen"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto antes mencionado constituye la cuarentena obligatoria a partir de las cero horas (00:00 hs) del día 05 de Octubre de 2020 hasta el 18 de Octubre de 2020, en conformidad a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 754/20 (Cap. II).-

Que, el mismo regula las actividades que se desarrollaran en todo el territorio de la Municipalidad de El Carmen, estableciendo derechos y prohibiciones, previniendo y evitando la propagación del Virus COVID-19 (Coronavirus).-





Que, en concordancia con lo dispuesto mediante Decreto-Acuerdo N° 1585/G/2020 dictado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, El municipio estima conveniente seguir esos pasos en afán de proteger la integridad y la salud de los Carmenses.-

Que, es fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos en nuestro territorio, cumpliendo una adecuada capacidad de monitoreo epidemiológico y activando los protocolos que correspondan y diere lugar.-

Que, es facultad de este Cuerpo Legislativo prestar acuerdo, según lo establece el Art. 100 de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4.466/89.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ACUERDO N° 024/CD/2020

ARTÍCULO 1°: Prestar ACUERDO al Decreto N° 0320/DE/2020 de "Cuarentena Obligatoria en la Municipalidad de EL Carmen a partir de hs. cero (hs. 00:00) del día cinco (05) hasta el dieciocho (18) de Octubre de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ACUERDO N° 025/CD/2020.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 22 OCT. 2.020.-

VISTO:

El artículo 100 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Decreto N° 0320/DE/20, referido a "Cuarentena Obligatoria en la Municipalidad de EL Carmen" y su complementario Decreto N° 0327/DE/20; Y

CONSIDERANDO:

Que, en relación al incremento de casos confirmados de COVID-19 a nivel provincial y municipal constituye necesariamente la adopción de nuevas medidas oportunas de carácter local que se sumen a las ya establecidas por el Decreto-Acuerdo N° 320/DE/2020.-

Que, este Cuerpo desde el inicio de esta Pandemia acompaña a todas las medidas establecidas por el Departamento Ejecutivo en afán de minimizar el impacto que pudiera tener la propagación de COVID-19 en nuestro territorio.-

Que, no se encuentra objeción alguna a lo dispuesto en los Art. 1° y 2° del Decreto Acuerdo N° 327/DE/2020 y que es facultad de este Cuerpo Legislativo prestar acuerdo, según lo establece el Art. 100 de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4.466/89.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ACUERDO N° 025/CD/2020

ARTÍCULO 1°: Prestar ACUERDO al Decreto N° 0327/DE/2020 de "Agregar párrafo 4° al Art. 15" y "Sustituir el párrafo 2° del Art. 18 del Decreto Acuerdo N° 0320/DE/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020

Objeto del llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Cinco Millones con 00/100 ctvos. (\$105.000.000,00).- Expediente 767-3952/20.-

Destino: Familias en situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Viernes 27 de Noviembre de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$105.000.000,00 (Pesos Ciento Cinco Millones con 00/100 ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$52.500,00).-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21694 \$879.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA N° 11.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Agosto del 2019, siendo las horas 12:10, en la sede social de **NEFRONOA S.A.**, sito en calle Balcarce N° 145, se reúnen en Asamblea General Ordinaria- de carácter unánime- los Sres. Socios a fin de tratar el **Orden del Día** que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. JUAN CARLOS SARMANTANO, D.N.I. N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti, de esta ciudad y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I. N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100%, existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el Estatuto Social. El Sr. Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.- Se mociona a la Sra. Espeche, para la rúbrica. **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de Memoria, Balance y demás Estados Contables del periodo 2017-2018.- A continuación se ponen a consideración la memoria, balances y demás estados contables sobre el ejercicio ya concluido 2017-2018, el cual fue debidamente puesto a disposición de los accionistas para su análisis previo.- Toma la palabra el Sr. Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resultan aprobados por unanimidad. **TERCERO:** Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio.- Se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor.- **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades de Directorio, las cuales asumirán a partir del 30 de Septiembre del 2019.- La Sra. Espeche, mociona: Presidente: Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I. N°

10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Vicepresidente: Dr. Juan Carlos Espeche, DNI N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Director Medico: Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I. N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti.- Todos y cada uno de los electos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: Declaramos Bajo Juramento que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264; en iguales formalidades declaramos NO estar incluidos en las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados ut-supra.- Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 14:04, del día de la fecha, rubricando el acta todos los presentes en virtud del cuarto punto del orden del día.-

Ordéne la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 NOV. LIQ. N° 21595 \$475.00.-

ACTA N° 12.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 25 días del mes de Octubre del 2019, siendo las horas 12:05, en la sede social de **NEFRONOA S.A.**, sito en calle Balcarce N° 145, se reúnen en Asamblea General Extra Ordinaria -de carácter unánime- los Socios a fin de tratar el único punto del **Orden del Día**. Encontrándose presentes los Sres. JUAN CARLOS SARMANTANO, D.N.I. N° 10.405.084, y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I. N° 27.653.665, cada uno con el cincuenta 50% de los votos, los que suman el 100% del capital social. Además se encuentra presente el Sr. José Antonio Espeche.- El Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el único punto del día, atento a la omisión por un error involuntario de dicha designación en el Acta de Asamblea de Elección de Autoridades, identificada con el número 11 de fecha 16 de Agosto del 2019.- Punto Único: Elección de Director Suplente.- Se mociona al Dr. José Antonio Espeche, DNI N° 29.293.037, con domicilio real en Buenos Aires 286, Depto. 2, del Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- El Dr. Espeche José: **DECLARA BAJO JURAMENTO** que NO se encuentra incluido en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264 y 286.- Estableciendo domicilio a los fines del art. 256 de la Ley, el domicilio ya citado ut-supra.- Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, rubricándose el acta.-

Ordéne la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 NOV. LIQ. N° 21596 \$475.00.-

Los abajo firmantes en Carácter de Declaración Jurada declaramos: La ubicación completa de la sede social, donde funciona efectivamente la dirección y administración de las actividades de **NEFRONOA S.A.**, es en Calle Balcarce N° 145, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Denunciamos correo electrónico de la empresa: especheli@gmail.com. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", Declaramos Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura.- Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre: JUAN CARLOS SARMANTANO.- Documento Nacional de Identidad N°: 10.405.084.- Carácter invocado: Presidente y Director médico de NEFRONOA S.A.- CUIL: 20-10405084-1.- Nombre: JUAN CARLOS ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 25.858.706.- Carácter invocado: Vice Presidente de NEFRONOA S.A.- CUIL: 20-25858706-6.- Nombre: JOSE ANTONIO ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 29.293.037.- Carácter invocado: Director Suplente de NEFRONOA S.A. CUIL: 20-29293037-3.- ACT. NOT. N° B 00573944- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordéne la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 NOV. LIQ. N° 21597 \$390.00.-

N° 23.- Escritura Número Veintitrés.- Cesión Onerosa de Cuotas Sociales.- Modificación Parcial de Contrato Social "LIBELULA Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mi Silvia Beatriz Borda Cabello, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número Tres, del Titular Mario Alejandro Pizarro, Comparecen: por una parte los cónyuges entre sí en primeras nupcias Marcela Carolina CALVO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.646.753, C.U.I.L./T. número 27-28646753-4, nacida el día 28 de octubre del año 1981, de profesión Doctora en Educación, y Caucho Alberto ARROYO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.206.671, C.U.I.L./T. número 20-29206671-7, nacido el día 20 de abril del año 1982, de profesión Licenciado en Educación, ambos con domicilio en calle Luis Agote número 1025, del Barrio Los Perales, de ésta Ciudad; Elba Ramona CORREA FERNANDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.654.532, C.U.I.L./T. número 27-12654532-6, nacida el día 29 de mayo del año 1958, soltera, de profesión Empleada de Comercio, con domicilio en calle Fitz Roy 165, del Barrio Norte, de ésta Ciudad; y por la otra parte los señores Haide Lastenia JUAREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.259.255, C.U.I.L./T. número 27-05259255-6, nacida el día 15 de mayo del año 1945, soltera, de profesión jubilada, con domicilio en calle Olavarría número 478, del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad, y Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.669.727, C.U.I.L./T. número 20-27669727-8, nacido el día 05 de septiembre del año 1979, casado en primeras nupcias con Elizabeth Judith Moreno, de profesión Escribano Público, con domicilio en calle Luis Agote número 1.175, del Barrio Los Perales, de ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para éste acto a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, como así también la doy que concurren en ejercicio de sus Propios Derechos.- **I.-** Cesión de Cuotas Sociales: Y las señoras Marcela Carolina CALVO y Elba Ramona CORREA FERNANDEZ, Exponen: **PRIMERO:** Que son únicas socias de la Sociedad denominada **"LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T. N° 30-71412828-7, con domicilio legal en Luis Agote número 1.005, del Barrio Los Perales, de ésta Ciudad, cada una titular en la proporción del cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por dos mil Cuotas (2.000) de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) con derecho a voto cada una; sociedad que se encuentra constituida mediante Escritura Pública 208, de fecha 27 de mayo del año 2.013, autorizada por ante la Escribana



Valeria Pérez Di Santi, entonces Adscripta al Registro Notarial número 3, de ésta Ciudad, instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 56, Acta número 56, del Libro V de S.R.L.; y Registrado con Copia, bajo Asiento número 35, al folio 293/297, del Legajo XVIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 1 de julio de 2013; **SEGUNDO:** Las señoras Marcela Carolina CALVO y Elba Ramona CORREA FERNANDEZ, vienen por éste acto y CEDEN A TITULO ONEROSO a favor los señores Haide Lastenia JUAREZ y Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, la totalidad de las cuotas sociales que tienen en la Razón Social: "LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), y en las siguientes proporciones: a favor de la señora Haide Lastenia JUAREZ, Un Mil Novecientas Noventa y Nueve (1.999) cuotas de capital, por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$199.900,00), que representa el noventa y nueve coma noventa y cinco por ciento (99,95%) del capital social y; a favor del señor Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, UNA (1) cuota de capital, por la suma total de Pesos Cien (\$100,00), que representa el cero coma cinco por ciento (0,05%) del capital social; suma que fue abonada por los cesionarios, en las proporciones referidas, de contado y en dinero en efectivo con anterioridad a éste acto, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente Carta de Pago.- La parte cedente se obliga por evicción y vicios rehdibitorios.- Impuesto los Cesionario Haide Lastenia JUAREZ y Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO del contenido de la presente escritura otorgada a su favor, la ACEPTAN en todos sus términos.- Declaraciones Complementarias: Las CEDENTES declaran: 1) Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación contable a la fecha; 2) que toman a su cargo, dicho pasivo, en especial, todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, nacionales, provinciales, municipales, ordinarios o extraordinarios, pendientes a la fecha, impuesto a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir, derivada de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato, siendo los futuros por cuenta y cargo de los cesionarios, 3) Que se responsabilizan por todo pasivo derivado de causas anteriores a éste acto en relación a su participación societaria, 4) que se encuentran totalmente integradas las cuotas sociales al patrimonio de la sociedad, 5) producido el reclamo administrativo en el caso de las obligaciones fiscales o previsionales, y la notificación de las demandas en las acciones privadas, los cesionarios se obligan a comunicarlo por medios fehacientes a las cedentes.- En virtud de ésta cesión las señoras Marcela Carolina CALVO y Elba Ramona CORREA FERNANDEZ, quedan desvinculadas de la sociedad, declarando que NO tienen reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios de excusión y división en relación al porcentual de las cuotas sociales cedidas.- Las cedentes manifiestan: Que tienen la libre disponibilidad de las cuotas sociales que ceden, asumiendo la responsabilidad por tales declaraciones, en consecuencia subrogan a los Cesionarios, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos, que nace de este instrumento.- Aceptación: Por su parte los señores Haide Lastenia JUAREZ y Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, expresan su aceptación con la transmisión efectuada a su favor en los términos referidos, y declaran que conocen todos los derechos y obligaciones que le compete a las cedentes por el contrato que se denuncia.- Notificación: La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha.- Asentimiento Conyugal: Presente en éste acto desde un comienzo el señor Facundo Alberto ARROYO, cónyuge de la señora Marcela Carolina CALVO, expresa su total conformidad con la presente cesión de cuotas sociales, conforme lo establece el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmado al pie para constancia, doy fe.- Del Certificado: Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario número 2.097 de fecha 18 de Febrero del corriente año, surge, que las Cedentes, y el señor Facundo Alberto ARROYO, NO se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- Instrumento que en original tengo a la vista y agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- **II.- Modificación Parcial de Contrato Social Constitutivo de LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- En virtud de lo antes expuesto, los actuales Socios Haide Lastenia JUAREZ y Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, RESUELVEN por UNANIMIDAD modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social, las que TRANSCRIPTAS quedarán redactadas de la siguiente manera: **"SEGUNDA:** DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- Fijando los socios como Sede Social el sito en calle Olavarría número 478, del Barrio Mariano Moreno, de ésta Ciudad.- **"TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la prestación de servicios de producción y gestión de contenidos audiovisuales de todo tipo; prestación de servicios profesionales de consultaría, y desarrollo de servicios educativos en las distintas modalidades y niveles de la educación formal, no formal e informal.- A los fines del cumplimiento del objeto puede desarrollar las siguientes actividades: a) Producción, edición, exhibición, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos y servicios educativos, sistemas audiovisuales, radiofónicos, revistas y otras publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o video, b) Producción y comercialización de productos y servicios publicitarios en el ámbito radial, gráfico, televisivo, cinematográfico, electrónico, mural, virtual, en redes de internet, impresos de toda clase, derivados y modalidades o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, c) Producción y/o coproducción, juntamente con personas físicas y/o jurídicas, de cursos de capacitación, diplomaturas, talleres, carreras, espectáculos, actos de variedades, workshop, conciertos, etc., y la venta a terceros bajo cualquier modalidad, entre ellas franquicias, uniones o alianzas estratégicas, alquiler de marcas, clases gravadas, libros, podcast, cursos, etc., de toda obra que la productora pueda producir; d) Prestación del servicio profesional de consultaría, a través de profesionales especializados con experiencia o conocimientos específicos en diferentes áreas, asesorando a personas, y/o empresas, y/o organizaciones civiles y/o fundaciones según lo requieran; pudiendo recaer en área contable y gerencial; en área de ingeniería, en logística; en comunicación, legales, prestación servicios coaching personal, ejecutivo, empresarial; formación a empresas y a grupos, u otra no específicamente nombrada; e) promover, desarrollar, y ofrecer servicios educativos en las distintas modalidades y niveles de la educación formal, no formal e informal, y todo tipo de acciones que le permitan a la comunidad adquirir y/o mejorar su formación, instrucción, cultura y desarrollo. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **"QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital, de común acuerdo, los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), el que se divide en DOS MIL (2000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en la suma de PESOS CIEN (\$100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) La socia Haide Lastenia JUAREZ, suscribe Un Mil Novecientas Noventa y Nueve (1.999) cuotas de capital, con un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, ascendiendo a un total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$199.900,00), que representa el noventa y nueve coma noventa y cinco por ciento (99,95%) del capital social; 2) El socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, suscribe una (1) cuota de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a total de PESOS CIEN (\$100,00), que representa el cero coma cinco por ciento (0,05%) del capital social; participaciones que integradas representan el ciento por ciento (100%) del capital social.- **"OCTAVA:** CESIÓN DE CUOTAS: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. **"DÉCIMA PRIMERA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración y Representación de la sociedad, será ejercida por un GERENTE, que puede o no revestir la calidad de Socio, designándose en éste acto al socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, quien reviste la calidad de SOCIO GERENTE, por todo el plazo de duración de la sociedad; bastará su sola firma para ejercer la misma y obligar válidamente a la sociedad.- Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al

cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bausud S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- Puede tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza.- Durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad y podrá ser removidos con las mayorías exigidas por el Art. 160 de la Ley de sociedades comerciales.- Agregando los socios, que el resto de las cláusulas del Contrato Social Constitutivo que no han sido modificadas con la presente escritura, continúan vigentes, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas.- Declaraciones Complementarias: 1) Aceptación de Gerencia: En éste acto el socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, ACEPTA, el nombramiento y designación como Socio Gerente de la Razón Social "LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y DECLARA bajo juramento que NO existen inhabilidades e incompatibilidades en su persona para ejercer el cargo frente a la Sociedad, de acuerdo a la Ley General de Sociedades Ley 19.550.- 2) Unidad de Información Financiera: El socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO declara bajo juramento que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas expuestas Políticamente, Resolución 11/2011, aprobada por la Unidad de Información Financiera, desempeñando el cargo de "Interventor de Registro de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva de Motovehículos, código D.N.R.P.A. 34.001,34.003 y 34.004, formulario que suscribe en éste acto, doy fe y la socia Haide Lastenia JUAREZ declara bajo juramento que SI se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la nómina de Personas expuestas políticamente, Resolución 11/2011, aprobada por la Unidad de Información Financiera, por vínculo filial, por ser madre del socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, que ha leído y suscribe en éste acto doy fe.- 3) Dirección de Correo Electrónico: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es: escribanosueiro@gmail.com 4) Sede Social: La Sede social radica en calle Olavarría número 478, del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad, donde efectivamente se encuentra funcionando la Administración y Dirección de las actividades de la empresa.- 5) Autorización Especial: Los socios en forma unánime autorizan a la escribana autorizante, para la realización de todas las gestiones necesarias tendientes a lograr la inscripción en el Registro Público de la presente, con las más amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos que la Ley General de Sociedades Ley 19.550, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación lo prevean.- **III.- Protocolización por Agregación:** Agrego al Legajo de comprobantes de éste Protocolo: a) Certificado de No Inhibición expedido por el Registro Inmobiliario; b) Copia del Contrato Social constitutivo de la Razón Social "LIBELULA S.R.L."; c) Constancia de C.U.I.L./T. de los otorgantes; d) Formulario de la U.I.F.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, que certifico y doy fe.- Hay cinco firmas pertenecientes a: "MARCELA CAROLINA CALVO", "FACUNDO ALBERTO ARROYO", "ELBA RAMONA CORREA FERNANDEZ", "HAIDE LASTENIA JUAREZ" y "RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO".- Está mi firma y sello Notarial.- Concedida fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 42 al 46, pertenecientes a la Adscripción al Registro Notarial número Tres, a mi cargo, doy fe.- Para Los Interesados: "HAIDE LASTENIA JUAREZ" y "RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO", expido este Primer Testimonio en cinco hojas de Actuación números B00112008 y B00112021 a la B00112024, las que firmo y sello en el lugar de otorgamiento, en fecha diez de Marzo del año dos mil veinte.- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 NOV. LIQ. N° 21659 \$592,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO** por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo "Interventor de Registro de Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos-Código D.N.R.P.A. 34.001, 34.003 y 34.004.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 27.669.727.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I.: N° 20-27669727-8.- Lugar y fecha: S.S. de JUJUY.- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 NOV. LIQ. N° 21661 \$390,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **HAIDE LASTENIA JUAREZ** por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo Vínculo Filial, ser Madre de Rodrigo José Sueiro y Sueiro "Interventor de Registro de Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 5.259.255.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I.: N° 27-05259255-6.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy.- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 NOV. LIQ. N° 21660 \$390,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS





Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-028942/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **ANDALUCIA SRL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-.....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resultante mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2020 de fs. 272, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs 113 vta.- III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese...".- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación.-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21602 \$943.00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-028891/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **CAMPO ALEGRE S.A.**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-.....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resultante mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2020 de fs. 266, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 111 vta.- III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese...".- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación.-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21601 \$943.00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032450/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA ROSA MARIA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-.....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resultante mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 103, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs. 45/47.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021-IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese...".- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación.-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21604 \$943.00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032452/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA DIEGO MIGUEL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-.....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga

resultante mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 91, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs. 34/36.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese...".- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación.- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21603 \$943.00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032451/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por Sucesión de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-.....-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resultante mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 92, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs 45/47.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021-IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese...".- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación.-Ante mí-Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21605 \$943.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 2, a cargo de la Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de Trámite, **Expte. N° C-099.605/17**, caratulados: "GARECA, ERASMO c/ DE TEZANOS PINTO, ARTURO OCTAVIO Y OTROS S/ ACCION DECLARATIVA DE CERTeza", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- 1. Por presentación del Dr. Gustavo Gabriel Delgado, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ERASMO GARECA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02 de autos, y por promovida demanda declarativa de certeza, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confírese traslado de la demanda instaurada a los accionados, ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO, MIGUEL DE TEZANOS PINTO, GUILLERMO SEVERO PEMBERTÓN, JOSÉ OSCAR DE TEZANOS PINTO, CARMEN ADELA DE TEZANOS PINTO, ROSARLÍA DE TEZANOS PINTO y ALEJANDRO RAMÓN PEÑA, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- 3. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Atento el informe actual que antecede, intímase a la parte actora a acreditar, en el término de cinco días, el pago de la estampilla previsional correspondiente al Art. 22 inc. (c) ley N° 4764/94, bajo apercibimiento de aplicar multa de cincuenta pesos (\$50) por cada día de mora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2019.- Proveyendo la presentación de Gustavo Gabriel Delgado de fs. 102/103, librese cédulas y edictos a los fines de notificación del traslado de la demanda como se pide.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- Ante mí Dr. Augusto J. Bonilla- Prosecretario.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- Ante mí Dr. Augusto J. Bonilla- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21629 \$801.00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 del Centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-132404/19**, caratulado: Ejecutivo, TRACK MAR S.A.C.I. c/ ECOIM S.R.L.; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2020.- Téngase



presente el Informe Actuarial que antecede.- El oficio debidamente diligenciado agréguese en autos. Atento lo solicitado y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.17, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en Secretaría para su control y firma según lo dispuesto por los arts. 72 y 73 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.-Providencia de fs. 17: "...San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Marcos Ciancia, por parte, en nombre y representación de TRACK MAR S.A.C.I., a mérito de Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado en el punto III del escrito de demanda, Previa Fianza Personal que deberá otorgar el letrado peticionante, trábase Embargo Preventivo sobre los siguientes vehículos de propiedad de la demandada ECOM S.R.L., CUIT N° 33713710909: 1.- Marca TOYOTA, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo ETIOS XLS 1.5 6MT, DOMINIO AC317PM; 2.- Marca FORD, Tipo CHASIS C/ CABINA, Modelo F-14.000, DOMINIO EKC-630 hasta cubrir la suma de Pesos Setenta y Un Mil Noventa y Dos (\$71.092) en concepto de capital reclamado más la de Pesos Catorce Mil Doscientos Dieciocho (\$14.218) calculada provisoriamente por acrecidas legales, siempre y cuando los mismos se encuentren inscripto a su nombre. A tal fin librese oficio al Registro de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Marcos Ciancia y/o la persona que el mismo designe.- Fecho y atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P.C. librese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada ECOM S.R.L. por la suma de Pesos Setenta y Un Mil Noventa y Dos (\$71.092) en concepto de capital reclamado más la de Pesos Catorce Mil Doscientos Dieciocho (\$14.218) calculada provisoriamente por acrecidas legales. En defecto de pago, hágase saber que se ha ordenado trabar Embargo Preventivo sobre los siguientes vehículos de su propiedad: 1.- Marca Toyota, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Etios XLS 1.5 6MT, Dominio AC317PM; 2.- Marca Ford, Tipo Chasis c/ Cabina, Modelo F-14.000, Dominio EKC-630 hasta cubrir ambas cantidades.- Cítesela de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Cómasele traslado del pedido de intereses, en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- Se hace saber que a título de colaboración las diligencias deberán ser confeccionadas por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal por ante Dr. Juan José Bravo, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2020.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21544-21545-21546 \$801,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Pte. de Tramite- Vocalía Seis de la Sala II- Cámara en lo Civil y Comercial- en el Expte. N° C-121816/2018, caratulado: "Daños y Perjuicios: SOTO CRISTIAN ARNALDO c/ RIVEROS CELESTE MARIA", se procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2018.- 1.- Téngase por presentado al SR. CRISTIAN ARNALDO SOTO quien lo hace con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a la SRA. CELESTE MARIA RIVEROS, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- 3.- Intímese al accionado para que en el plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Conforme Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- 6.- Asimismo proveyendo el escrito téngase presente y agréguese la tasa de justicia acreditada a fs. por el letrado.- 7.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

06 NOV. LIQ. N° 21664 \$267,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de Trámite habilitado en el Expte. N° C-018.394/14, caratulado: "Riesgo del Trabajo fundado en el derecho común ASRIASS, JOSE DANIEL c/ ESTADO PROVINCIAL" procede a notificar el siguiente decreto fs. 426: "San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.- Atento lo informado precedentemente por Secretaría, notifíquese la Sentencia dictada por este Tribunal en fecha 26/05/2020 (fs. 416/423) al Sr. GUILLERMO PROSPERO SOLIS mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), ello a cargo del accionado Estado Provincial, quien queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de cinco días de notificado de la presente.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez- Juez- Ante mi: Dr. Hugo H. Cicero-Prosecretario.- Sentencia fs. 416/423: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.... Considerando: Por todo ello, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, por mayoría de sus miembros, Resuelve: I.- Rechazar la demanda promovida por el Señor JOSE DANIEL ARIAS en contra del ESTADO PROVINCIAL, con costas por su orden y por los argumentos vertidos en el primer voto.- II.- Hacer lugar a la citación de los terceros obligados Señores GUILLERMO PROSPERO SOLIS y LUIS GONZALO LAMAS a quienes se condena abonar la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) a favor del Señor JOSE DANIEL ARIAS en concepto de daños y perjuicios y daños moral por el accidente vital de fecha 12 de abril de 2012, con intereses y costas según lo propiciado en el primer voto.- III.- Extender los efectos de la condena del Señor LUIS GONZALO LAMAS, a SEGUROS BERNARDIONO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, con intereses, costas y en un todo conforme lo indicado en el primer voto.- IV.- Regular los honorarios profesionales de los Doctores Ariel Fernando Contreras, Rene Antonio Quispe Carrizo, Lisandro Mariano Matías Gualchi y Fiscalía de Estado en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000,00), Pesos Veintiocho Mil (\$28.000,00), Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000,00) y Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00), respectivamente; los del Señor Perito médico Doctor RAMON EDUARDO LOBO en la suma de Pesos Catorce Mil (\$14.000,00), en todos los casos con más IVA en caso de corresponder e intereses según lo indicado en el segundo voto.- V.- Hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Hugo Alejandro Domínguez- Dr. Juan Pablo Calderón- Dr. Diego Armando Pucá- Ante mi: Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Secretaría, 03 de Junio de 2020.-

06/09/11 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. PAULINA HUERTAS DNI N° 14.891.240, que en el Expte. N° C-132760/19 caratulado: Despido: SANABRIA ARNALDO RODRIGO c/ HUERTAS PAULINA, se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon, por constituido domicilio legal, por parte, a mérito de carta poder que acompaña en autos, en representación del Sr. ARNALDO RODRIGO SANABRIA.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada PAULINA HUERTAS, en el domicilio denunciado en autos, a quien se le emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del plazos de quince días con mas tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 CPT).- Asimismo, intímese a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y Art. 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula y mediante oficio de la Policía de la Provincia".- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de Fs. 58: "San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 57, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T. a la Sra. PAULINA HUERTAS.- Asimismo, desígnese en representación de la demandada al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 196 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.-Providencia de fs. 63: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a la Dra. Graciela Liliana Arch, Defensora Oficial Subrogante del Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, en nombre y representación de la demandada Sra. Paulina Huertas, conforme lo dispuesto a fs. 58.- Atento las constancias y el estado de la causa, llámase Autos para Sentencia.- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Resolución de fs. 69/70: "San Salvador de Jujuy, Mayo 29 del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. C-132760/19, caratulado: "Despido: SANABRIA, ARNALDO RODRIGO c. HUERTAS PAULINA", y; Considerando: ... Que por lo expuesto, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en su actual integración; Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. ARNALDO RODRIGO SANABRIA en contra de la Sra. PAULINA HUERTAS a quien se condena a abonar la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 169.269,17) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración S.A.C. s/preaviso y sobre integración, S.A.C. proporcional, haberes, vacaciones no gozadas, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos, rechazándose el rubro diferencias de haberes. Costas a la parte demandada vencida.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Diego Eduardo Chacon en la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta (\$33.860.-), debiendo añadirse IVA de corresponder.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar".- Fdo, Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal- ante mi Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria.- Providencia de fs. 75: "San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2020.-... Proveyendo la presentación de fs. 74, atento el estado de autos, previo a proveer lo solicitado, intímese a la parte demandada Sra. PAULINA HUERTAS a que en el término de cinco días, deposite en autos la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Veintidós con Treinta y Cinco Centavos (\$207.022,35), en concepto de CAPITAL, HONORARIOS, FISCO y CAPSAP, bajo apercibimiento de proceder a la subasta del bien inmueble de su propiedad embargado en la presente causa.- Notifíquese por cédula".- Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de fs. 90: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.- Atento el estado de la causa, y a fin de evitar nulidades, previo a todo trámite, notifíquese a la demandada Sra. Paulina Huertas, las providencias y revolución de fs. 40, 58, 63, 69/70 y 75 por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 162 del CPC) debiendo la parte actora diligenciar los mismos.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi Dra. Emilia Iriarte-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21641-21643-21645 \$801,00.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 04 de Noviembre del 2020.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 Inciso "A" y "Z" del R.R.D.P. Agravado por el Art. 40 Inciso "F" y "G" del R.R.D.P. registradas bajo Expediente N° 064 ASUR/720, en donde resulta infractor: OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 GUTIERREZ FRANCO, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A se cita al OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 GUTIERREZ FRANCO a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Fariás esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de a cuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguientes del R.N.S.A En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifique, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub. Crio. - Ruiz Oscar.-

06/09/11 NOV. S/C.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 04 de Noviembre del 2020.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 13 del R.R.D.P. concordante con el Art. 189 Inc. 5° y 13 de la R.L.O.P. y Art. 15 Inc. "Z" del R.R.D.P. Agravado por el Art. 40 Inc. "C" y "F" del R.R.D.P. registradas bajo Expediente N° 020 ASUR/720, en donde resulta infractor: OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 GUTIERREZ FRANCO, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A se cita al OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 GUTIERREZ FRANCO a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Fariás esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de a cuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguientes del R.N.S.A En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifique, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub. Crio. - Ruiz Oscar.-

06/09/11 NOV. S/C.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 03 de noviembre del año 2020.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso D del R.R.D.P., agravadas por el Artículo 40 Inciso "G" del mismo cuerpo legal, registradas bajo Expediente N° 066 ASUR/2020, en donde resulta infractor: OFICIAL SUB INSPECTOR LEGAJO 16.887 FRANCO GABRIEL





GUTIERREZ, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A, se cita al OFICIAL Legajo Policial. N° 16.887 **FRANCO GABRIEL GUTIERREZ** a presentarse a esta preventiva sito en Avenida Teniente Farías esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguientes del R.N.S.A En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifiquen, vencido el mismo se deja constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub-Comisario- Oscar Elías Ruiz.

06/09/11 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14 en el Expte. N° C-015323/13, "Sucesorio Ab Intestato de **GUTIERREZ MANUEL OCTAVIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ D.N.I. N° 10.008.294.-** Publíquese en Boletín Oficial y en Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

02/04/06 NOV. LIQ. N° 21608 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-011240/15 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don **ROMÁN MÁXIMO GIMÉNEZ**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ROMÁN MÁXIMO GIMÉNEZ DNI N° 8.199.833.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21083 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-33870/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ENRIQUEZ, RODOLFO NICOLÁS**"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO NICOLÁS ENRIQUEZ, (DNI N° 18.359.367).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre 2.020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21598 \$267,00.-

En el expte. N° D-033570/2020, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don **SEGUNDO SÁNCHEZ NAHUEL MANUEL**, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **SEGUNDO SANCHEZ NAHUEL MIGUEL D.N.I. N° 39.987.992.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia A. Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 Septiembre de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21599 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-28191/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **RICARDO HIRAM RUBELT Y TERESA ANTEQUERA**"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO HIRAM RUBELT (DNI N° 3.998.020, Y DE TERESA ANTEQUERA (L.C. N° 2.958.594).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 24 de Setiembre de 2.020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21655 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-165762/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **QUISPE, VICTOR MAURICIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR MAURICIO QUISPE- DNI N° 5.537.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21489 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-166851/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **HUANCA, JULIO ANGEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO ANGEL HUANCA- DNI N° 12.182.890.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21646 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-165762/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **QUISPE, VICTOR MAURICIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR MAURICIO QUISPE- DNI N° 5.537.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2020.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21489 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-152.915/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VALLEJO, CESAR DEMETRIO**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante del Sr. **VALLEJO, CESAR DEMETRIO; DNI N° 12.006.942.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Marisa E. Rondón-Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2.020.-

06 NOV. LIQ. N° 21635 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, en el Expte N° C-160610/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MARINO MAMANI FRANCISCO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARINO MAMANI FRANCISCO DNI: 93.358.568.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M- Torres- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21509 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Expte. N° C-145672/2019: "Sucesión Ab-Intestato: **ALFONSO ANA LIA ALCIRA**", se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **ANA LIA ALCIRA ALONSO, DNI 12.236.638.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día, y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria de 1° Instancia-Dra. A. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21564 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161828/20: "Sucesorio Ab-Intestato: **CARRILLO, CEFERINO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CEFERINO CARRILLO D.N.I. 16.337.752.-** Publíquese por un día en el día Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21588 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte N° C-154969/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: en Expte. Principal B-032303/1998: **VILTE, SARA RUPERTA BENITA**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de **SARA RUPERTA BENITA VILTE D.N.I. N° 13.284.225** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 6- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21672-21679 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte C-165977/20, caratulado Sucesorio Ab-Intestato: **HOYOS JUAN CARLOS**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS HOYOS D.N.I. N° 8.196.070.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21677 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez, Secretaria Dr. Mauro Raúl Di Pietro, en el Expte. N° C-156384/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CALA RAMOS ROBERTO** Solicitado por Calá Vilte Irma Candelaria", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante Don **ROBERTO CALA RAMOS DNI 8.193.440.-** Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 CCyCN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del CPC).- Secretario de 1ra. Instancia- Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21681 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTINO GUZMAN L.E. N° 7.379.731 y de CLARA LEON L.C. N° 6.495.052.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21387 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-163469/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **TOLABA VICTOR HUMBERTO**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VICTOR HUMBERTO TOLABA, DNI. N° 20.275.173** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21582 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165581/20: "Sucesorio Ab Intestato: **GERONIMO, VICENTE**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **VICENTE GERÓNIMO D.N.I. N° 14.753.234.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21583 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-144893/19: "Sucesorio Ab-Intestato: **ORDOÑEZ, DARDO EDMUNDO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **DARDO EDMUNDO ORDOÑEZ D.N.I. 8.303.208.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2020.-

06 NOV. LIQ. N° 21578 \$267,00.-

